

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.  
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.  
En los de prendadas, á diez céntimos.  
En los demás, á veinte.

**El pago será adelantado**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de marzo)

#### Comisión mixta de Reclutamiento DE

### SANTANDER

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan en la siguiente relación los documentos que en la misma se detallan, he dispuesto que si en el plazo de 3.º día no lo verifican, se les impondrá la multa correspondiente sin perjuicio de exigírseles la responsabilidad á que haya lugar por incumplimiento de dicho servicio.

Alfoz de Lloredo.—Relaciones de las parroquias.  
Añevae.—Alistamiento, rectificación y cierre.  
Arenas.—idem.  
Argoños.—Padrón municipal.  
Arnuero.—idem.  
Astillero.—idem.

Bareyo.—Alistamiento, rectificación y cierre.

Bárcena de Cicero.—idem y Padrón municipal.

Cabezón de Liébana.—idem.

Camargo.—Padrón municipal.

Castro Urdiales.—Alistamiento, rectificación, cierre y padrón municipal.

Cieza.—Dos actas del sorteo y padrón municipal.

Cillorigo.—Padrón municipal.

Colindres.—Alistamiento, rectificación y cierre.

Entrambasaguas.—Padrón municipal.

Escalante.—idem y alistamiento, rectificación y cierre.

Guriezo.—Alistamiento, rectificación y cierre.

Haza en Cesto.—Alistamiento y padrón municipal.

Herrerías.—Alistamiento, rectificación, cierre y padrón municipal.

Lamasón.—Padrón municipal.

Las Rozas.—Rectificación.

Liérganes.—Cierre y padrón municipal.

Los Tojos.—Padrón municipal.

Medio Cudeyo.—Padrón municipal.

Miera.—Alistamiento, rectificación y cierre.

Molledo.—Padrón municipal.

Noja.—idem y alistamiento, rectificación y cierre.

Penagos.—Dos actas del sorteo y padrón municipal.

Peñarrubia.—Alistamiento, rectificación, cierre y padrón municipal.

Polaciones.—Alistamiento, rectificación y cierre.

Polanco.—idem y tres actas del sorteo.

Potes.—idem.

Puente Viego.—idem y padrón municipal.

Ramales.—idem.

Reocín.—Padrón municipal.

Rionansa.—Alistamiento, rectificación y cierre.

Rivomontán al Mar.—Dos actas del sorteo y padrón municipal.

Ruente.—Padrón municipal.

Ruesga.—Relaciones de las parroquias.

San Felices de Buelna.—Padrón municipal.

San Miguel de Aguayo.—Alistamiento, rectificación, cierre y una copia acta sorteo.

San Roque de Riomiera.—idem.

Santiurde de Reinosa.—Padrón municipal.

Santoña.—idem y alistamiento, rectificación y cierre.

Soba.—Alistamiento, rectificación y cierre.

Solórzano.—idem, relaciones parroquiales y padrón municipal.

Suances.—idem y padrón municipal.

Torrelavega.—idem.

Tresviso.—idem y padrón municipal.

Tudanca.—Padrón municipal.

Valdeolea.—Alistamiento.

Valdeprado.—idem, rectificación y cierre.

Valderredible.—idem, y padrón municipal.

Villaescusa.—Rectificación, cierre y padrón municipal.

Villafufre.—Alistamiento, rectificación y cierre.

Santander 2 de Marzo de 1904.  
—El Presidente, Genaro Pérez Moso.

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE SANTANDER

Rectificada por el Alcalde de Camargo la lista de propietarios interesados en la expropiación de terrenos para la concesión minera nombrada «Inesperada», núm. 4.846, se publica á continuación la lista referida de las fincas que son necesarias para los trabajos de explotación de dicha concesión, señalando un plazo de veinte días, según determina el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa y 23 de su Reglamento, para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación de las fincas mencionadas ante dicha autoridad, según prescribe el art. 24 del citado Reglamento.

(Conclusión)

Número de orden	CLASE de la finca	Sitio donde radica	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad	COLONOS	Vecindad
105	Prado	Mies de Cortina	D. Modesto Ortíz	Muriedas	D. Manuel Ibáñez	Herrera
106	id.	id.	D. <sup>a</sup> Ignacia Fernández	Herrera	José Salmón	id.
107	id.	id.	Sr. Conde de la Barca	Madrid	Eulogio Lanza	id.
108	Tierra	id.	D. <sup>a</sup> Petra Bolado	Herrera	Gabino Bolado	id.
109	Prado	id.	Herederos de Eusebio Revilla	Cacicedo	D. <sup>a</sup> Juana Gómez	id.
110	Tierra	id.	Sr. Marqués de Villatorre	Santander	D. Valentín Sotero	id.
111	Prado	id.	Herederos de José de la Torre	Cacicedo	Josquín Alberdi	id.
112	id.	id.	D. Pedro Lanza	Herrera	Pedro Lanza	id.
112	id.	id.	Modesto Ortíz	Muriedas	Angel Varsona	id.
114	id.	id.	Francisco Camargo	Santander	Melitón Fernández	id.
115	Tierra	id.	idem	id.	idem	id.
116	Prado	id.	D. <sup>a</sup> Francisca de la Portilla	id.	Froilán Castanedo	id.
117	id.	id.	Herederos de Viviano Casuso	Muriedas	Los mismos	id.
118	id.	id.	D. Valentín Fernández	Herrera	Gabino Bolado	Muriedas
119	id.	id.	Pedro Victor Barros	Herrera	D. <sup>a</sup> Carmen Raba	Herrera
120	id.	id.	Herederos de Francisca Agüero	Muriedas	D. Vicente Bolado	id.
121	id.	id.	Sr. Conde de Mansilla	Herrera	Venancio Lopez	id.
122	id.	id.	Herederos de Francisca Agüera	Santander	Bonifacio Movellán	id.
123	id.	id.	D. <sup>a</sup> Francisca de la Portilla	Herrera	Domingo García	Cacicedo
124	id.	id.	Sr. Conde de Mansilla	Santander	Mauricio Pefil	Herrera
125	id.	id.	D. <sup>a</sup> Ramona Gómez	id.	D. <sup>a</sup> Ramona Gómez	id.
126	id.	id.	Francisca de la Portilla	Herrera	D. Melitón Fernández	id.
127	id.	id.	D. Froilán Castanedo	Santander	Froilán Castanedo	id.
128	id.	id.	Herederos de Francisca Agüero	Herrera	Felipe García	id.
129	id.	id.	Idem de Josquín Bolado	id.	Los mismos	id.
130	id.	id.	Idem de José de la Torre	Camargo	Josquín Alberdi	id.

131	Prado	Herederos de Ramon Bolado	Herrera	D.ª Carmen Raba	Herrera
132	Tierra	Idem de Eusebio Revilla	Cacicedo	D. Juan Gómez	id.
133	Prado	D.ª Francisca de la Portilla	Santander	D. Frollán Castanedo	id.
134	id.	D. Pedro Víctor Barros	Muriedas	D.ª Ramona Gómez	id.
135	id.	D.ª Juana Gómez	Herrera	Juana Gómez	id.
136	Prado	Herederos de Ramón Bolado	id.	Carmen Raba	id.
137	id.	D. Francisco Camargo	Santander	D. Mauricio Peñil	id.
138	id.	José Somavilla	id.	Valentín Fernández	id.
139	id.	Herederos de Francisca Agüero	Herrera	Pedro Lanza	id.
140	id.	D. Modesto Ortíz	Muriedas	Modesto Ortíz	id.
141	id.	Santiago Blanco	id.	Santiago Blanco	Muriedas
142	id.	Ramón Castillo	Herrera	Modesto Reollar	id.
143	Tierra	Herederos de Francisca Agüero	Herrera	Vicente Bolado	Herrera
144	id.	D.ª Ramona Gómez	id.	La misma	id.
145	Prado	D. Ramón García	id.	Ramón García	id.
146	id.	Herederos de Francisca Agüero	Muriedas	Domingo Garofa	id.
147	Tierra	Pedro V. Barros	id.	D.ª Carmen Raba	id.
148	Prado	Herederos de Valentín Bolado	Santander	D. Valentín Fernández	id.
149	Tierra	Herederos de Francisca Agüero	Herrera	Domingo García	id.
150	id.	D.ª Petra Bolado	id.	Valentín Fernández	id.
151	id.	Herederos de Francisca Agüero	id.	Domingo García	id.
152	id.	D. José Somavilla	Santander	Ramona Gómez	id.
153	id.	Herederos de Francisca Agüero	Herrera	D.ª Juana Gómez	id.
154	id.	D. Modesto Ortíz	Muriedas	D. Gabino Bolado	id.
155	id.	Herederos de Francisca Agüero	Herrera	El mismo	id.
156	id.	D.ª Petra Bolado	id.	Valentín Fernández	id.
156'	id.	Herederos de Francisca Agüero	id.	Valentín Sotero	id.
157	id.	D.ª Petra Bolado	id.	D.ª Ramona Gómez	id.
158	id.	D. Valentín Fernández	id.	Le misma	id.
159	id.	D.ª Ramona Gómez	id.	La misma	id.
160	id.	Herederos de Benito Castanedo	id.	La misma	id.
161	id.	D. José Somavilla	Igollo	D. Andrés Cimiano	id.
162	id.	D.ª Petra Bolado	Santander	D.ª Ramona Gómez	Muriedas
163	id.	idem	Herrera	D. Melitón Fernández	Herrera
164	id.	D. Agustín Vázquez	id.	Ramón García	id.
165	id.	D.ª Juana Bolado	id.	Antonio Salmón	id.
166	id.	D. Pedro Víctor Barros	Santander	D.ª Ramona Gómez	id.
167	id.	Valentín Fernández	Muriedas	La misma	id.
168	id.	Sociedad Mina Herrera	Herrera	La misma	id.
169	Tierra	D. Juan Movellán	Santander	D. Desiderio Cruz	id.
170	Prado	José Somavilla	Bóo	Andrés Cimiano	Muriedas
171	id.	Pedro V. Barros	Santander	D.ª Ramona Gómez	Herrera
172	id.	Herederos de José de la Torre	Muriedas	D. Joaquín Salcines	id.
172'	Tierra	D. Modesto Ortíz	Camargo	Manuel Castañedo	Cacicedo
173	Prado	Froilán Castanedo	Muriedas	El mismo	Herrera
174	Tierra	Herederos de Benito Castanedo	Herrera	Ramón García	id.
175	Prado	Herederos de Francisca Agüero	Muriedas	Agustín Solcines	Muriedas
176	id.	Idem	Herrera	Calixto Portilla	Herrera

Mies de Susoto

Número de orden	CLASE de la finca	Sitio donde radica	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad	COLONOS	Vecindad
177	Prado id.	Mies de Susoto	D. Modesto Ortiz		D. Modesto Ortiz	Herrera
178	Tierra id.	id.	Sr. Conde de la Barca		Manuel Salmón	id.
179	Tierra id.	id.	D. José Somavilla		Teodoro Arce	id.
180	Prado id.	id.	Id.		Id.	id.
181	Prado id.	id.	Id.		Id.	id.
182	Tierra id.	id.	D. Modesto Ortiz		D. Domingo Peña	Cacicedo
183	Tierra id.	id.	Id.		Viuda de José Herrera	Igollo
185	Prado id.	id.	Id.		D. Vicente Bolado	Herrera
186	Tierra id.	id.	Juan Movellán		Desiderio Cruz	id.
187	Tierra id.	id.	Sr. Conde de Mansilla		Gabino Bolado	id.
188	Tierra id.	id.	Froilán Castanedo		Froilán Castanedo	id.
189	Tierra id.	id.	Herederos de Francisca Agüero		Los mismos	id.
190	Tierra id.	id.	Id.		Calixto Portilla	id.
191	Prado id.	id.	D. Bonifacio de la Iglesia		Teodoro Arce	id.
192	Tierra id.	id.	Juan Dúbeda		Calixto Portilla	id.
193	Prado id.	id.	Manuel Castañeda		Manuel Castanedo	Cacicedo
194	Prado id.	id.	D.ª Josefa Castanedo		La misma	Herrera
195	Tierra id.	id.	Valentina Bolado		Pedro Sáinz	Cacicedo
196	Tierra id.	id.	Herederos de Francisca Agüero		José Portilla	Igollo
197	Tierra id.	id.	Id.		Efeuterio Castanedo	Cacicedo
198	Tierra id.	id.	D. Ramón García		D.ª Ramona García	Herrera
199	Tierra id.	id.	José Somavilla		D. Manuel Salmón	Cacicedo
200	Tierra id.	id.	Víctor Pérez		Víctor Pérez	Igollo
201	Prado id.	id.	Pedro V. Barros		Alberto Fernández	Cacicedo
202	Tierra id.	id.	Domingo Peña		El mismo	Muriedas
203	Prado id.	id.	Pedro V. Barros		Alberto Fernández	Cacicedo
204	Prado id.	id.	Francisco Sáinz		El mismo	id.
205	Prado id.	id.	Modesto Ortiz		D.ª Simona Inñara	Igollo
206	Prado id.	id.	D.ª Josefa Castanedo		La misma	Herrera
207	Tierra id.	id.	Sr. Conde de la Barca		D. Agustín Vázquez	id.
208	Tierra id.	id.	Venancio López		El mismo	id.
209	Prado id.	id.	Sr. Conde de Mansilla		Venancio López	id.
210	Tierra id.	id.	Calixto Portilla	Herrera	El mismo	Cacicedo
211	Prado id.	id.	Manuel Castanedo	Cacicedo	El mismo	Herrera
212	Tierra id.	id.	D.ª Josefa Castanedo	Herrera	La misma	Cacicedo
213	Tierra id.	id.	Francisco Sáinz	Cacicedo	El mismo	Herrera
214	Tierra id.	id.	Valentín Fernández	Herrera	El mismo	Cacicedo
			Calixto Portilla	id.	El mismo	id.

215	Tierra	Mies de Susoto	D. Calixto Campo	Cacicedo	Calixto Campo	Cacicedo
216	id.	id.	Herederos de D. José de la Torre	Camargo	Manuel Salmón	id.
217	id.	id.	D. Calixto Campo	Cacicedo	Calixto Campo	id.
218	id.	id.	Herederos de Francisca Agüero	Herrera	José María Portilla	Izollo
219	id.	id.	D. Pedro Víctor Barros	Muriedas	Fernando Sáinz	Cacicedo
220	id.	id.	Modesto Ortiz	id.	Domingo Peña	id.
221	Prado	id.	Sr. Conde de la Barca	Madrid	Pedro Palazuelos	Izollo
222	Tierra	id.	D. Modesto Ortiz	Muriedas	Calixto Campo	Cacicedo
223	id.	id.	Manuel Castanedo	Cacicedo	El mismo	id.
224	id.	id.	Modesto Ortiz	Muriedas	D. Domingo Peña	id.
225	Prado	id.	Herederos de D.ª Francisca Agüero	Herrera	Eleuterio Castanedo	id.
226	id.	id.	D. José Somavilla	Santander	Juan Casuso	Herrera
227	id.	id.	D.ª Carmen Calderón	Izollo	La misma	Igollo
228	Tierra	Mies de Car eto	D. José Somavilla	Santander	D. Francisco Sáinz	Cacicedo
229	Prado	id.	Herederos de Ramón Bolado	Herrera	D.ª Carmen Raba	Herrera
230	id.	id.	Sr. Conde de la Barca	Madrid	Faustino Fernández	Cacicedo
231	Tierra	id.	D. José Somavilla	Santander	Ramón García	Herrera
232	id.	id.	Modesto Ortiz	Muriedas	Domingo Peña	Cacicedo
233	id.	id.	José Calva	Cacicedo	El mismo	id.
234	id.	id.	Sr. Conde de Mansilla	Santander	Venancio López	Herrera
235	id.	id.	Sr. Conde de la Barca	Madrid	Alberto Fernández	Cacicedo
236	id.	id.	D. Manuel Sáinz	Igollo	Federico Sáinz	id.
237	id.	id.	Herederos de Calixto de la Torre	id.	Francisco Sáinz	id.
238	id.	id.	Herederos de Francisca Agüero	Herrera	Pedro Sáinz	id.
239	id.	id.	Idem de Victoriano Casuso	Madrid	Los mismos	Muriedas
240	id.	id.	Sr. Conde de la Barca	Revilla	Antonio Salmón	Herrera
241	Prado	id.	D. Facundo Arce	Herrera	Teodoro Arce	id.
242	Tierra	id.	Valentín Fernández	id.	El mismo	id.
243	id.	id.	Id.	id.	idem	id.
244	Prado	id.	Herderosa de Francisca Agüero	id.	Juan Casuso	Muriedas
245	Tierra	id.	D. Gabino Bolado	id.	El mismo	Herrera
246	id.	id.	D.ª Ramona Gómez	id.	La misma	id.
247	Prado	id.	Petra Bolado	id.	Valentín Fernández	id.
248	id.	id.	Modesto Ortiz	Muriedas	D. Antonio Salmón	id.
249	Tierra	id.	Luis Velarde	id.	Id.	id.
250	id.	id.	Ramón Obregón	Madrid	Martín Castanedo	id.
251	id.	id.	Sr. Conde de Mansilla	Santander	Venancio López	id.

Lo que para general conocimiento y de orden del señor Gobernador civil, fecha 16 del actual, se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Santander 24 de febrero de 1904.

EL INGENIERO JEFE,

**Torcato Jusú.**

EL ENCUESTO DE 1904

1.º Gastos del Ayuntamiento  
 2.º Boleta de asuero  
 3.º Policía urbana  
 4.º Instrucción pública  
 5.º Beneficencia  
 6.º Obras públicas  
 7.º Corrección pública  
 8.º Montes  
 9.º Cargas  
 10.º Obras de nueva instrucción  
 11.º Imprevistos  
 12.º Reservas

# AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**EJERCICIO DE 1904**

**MES DE ENERO**

*DISTRIBUCION DE FONDOS acordada para el referido mes por este Municipio, con sujeción al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes, á saber:*

Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes .....	Pesetas Cts. 159.770
--	-------------------------

## DISTRIBUCIÓN

CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS			
	Inmediatos	Diferibles	Voluntarios	TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento .....	20.000	1.500	500	22.000
2.º Policía de seguridad .....	16.000	400	100	16.500
3.º Policía urbana .....	7.300	9.000	500	16.500
4.º Instrucción pública .....	3.000	"	"	3.000
5.º Beneficencia .....	2.000	500	500	3.000
6.º Obras públicas .....	14.000	500	"	14.500
7.º Corrección pública .....	2.800	200	"	3.000
8.º Montes .....	70.000	3.050	"	73.050
9.º Cargas .....	4.000	2.000	"	6.000
10.º Obras de nueva construcción .....	1.000	1.220	"	2.220
11.º Imprevistos .....		"	"	"
12.º Resultas .....				
<b>TOTAL PESETAS .....</b>	<b>139.800</b>	<b>18.370</b>	<b>3.900</b>	<b>159.770</b>

Y se publica en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 del citado Real decreto.  
Santander 2 de Enero de 1904.

El Alcalde,  
*Luis Martínez Tenndez*

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## Jefatura de Santander

Decreto.—Transcurrido con exceso el plazo legal fijado en el BOLETIN OFICIAL de seis de diciembre de mil novecientos dos, para la reclamación á que se refiere el artículo 17 de la ley vigente de expropiación forzosa, sin que se haya presentado protesta en contra de la necesidad de la ocupación que se pretende en virtud de lo que determina el artículo 18 de la citada ley y de conformidad con los informes de la Jefatura de minas y de la Comisión provincial, vengo, con esta fecha, en declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina «Esperanza», núm. 4641, objeto de este expediente.—Santander 28 de enero de 1904.—El gobernador civil, Jenaro Pérez Moso.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los debidos efectos.—Santander 27 de febrero de 1904.—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

En el expediente de deslinde y amojonamiento, incoado por don Eduardo Woof, director gerente de la Compañía Orconera y por don José Mac Lennan, se ha declarado por el Excmo. señor ministro de agricultura, industria, comercio y obras públicas, la siguiente Real orden.—Dirección general de agricultura, industria, y comercio: Minas.—Visto el recurso de alzada, interpuesto por doña Elisa López Cimiano, dueña de la mina «Regino», número 4626, del término de Obregón, provincia de Santander, contra el decreto dictado en 7 de octubre de 1903, por el gobernador de la citada provincia, aprobando las operaciones de deslinde y amojonamiento del grupo de minas que en el término de Villaescusa y Penagos poseen don José Mac Lennan y la Sociedad The Orconera Iron Ore Company y Limited; desestimando la protesta formulada por dicha Sociedad y el escrito en que doña Elisa López, pide la nulidad de las mencionadas operaciones, en cuanto pudiesen afectar á las minas «Bienvenida» y «Regino», y disponiendo recien los planos y títulos de las concesiones, á las que el deslinde afecta, así como los de las colindantes y próximas que resultan

alterados por la operación, para que se sustituyan por otros nuevos planos y se hagan en los títulos las oportunas anotaciones, entregándose, unos y otros, á los respectivos interesados; y en cuyo curso, después de hacer constar la posesión, que por legítimos títulos ostenta la recurrente, sobre la mina «Regino», se pide la revocación del precitado decreto y la anulación de la diligencia, por la cual, sin previo aviso ni notificación á la interesada, se ha variado la citada mina con infracción de lo preceptuado por los artículos 21 del decreto, bases 45, 50 y 53, del antiguo reglamento y 39 y 41 del vigente; acompañando al recurso diez recibos por canon de superficie, correspondientes á varios trimestres de diversos años, la primera copia de la escritura de venta á favor de la interesada, de la mina «Regino» y una copia del decreto apelado.—Visto el expediente de deslinde y amojonamiento, incoado en 19 de mayo de 1902, por don Eduardo Woof, director gerente de la Sociedad Orconera, solicitando el deslinde y amojonamiento de las concesiones que propias y arrendadas, explota dicha Sociedad, en los Ayuntamientos de Penagos y Villaescusa y en el transcurso de cuyo expediente, se solicitó también en 25 de abril de 1903, por don José Mac Lennan, concesionario de las minas arrendadas á la Orconera, que se practicara el amojonamiento de ellas, el que practicado, previas las oportunas notificaciones, entre las que figura la hecha al concesionario de la mina «Regino», núm. 4626, fué protestado con posterioridad por doña Elisa López, invocando para ello su carácter de dueña de la mina «Regino», protesta que desestimada, motivó el recurso de queda hecho mérito.—Visto el artículo 26 del reglamento de 24 de junio de 1868, según el cual: «cuando los individuos ó Compañías adquieran por compra ó por otro medio legal, cualquier número de pertenencias mineras concedidas, ya por el Estado, lo pondrán en conocimiento del gobernador de la provincia, dentro de los primeros quince días inmediatos al de la adquisición.»—Visto el artículo 45 del mismo reglamento, cuyo último párrafo dice: «contra las demarcaciones no se admitirán más recursos que las protestas, observaciones y reclamaciones hechas en el acto mismo del reconocimiento y fijación de las estacas

y mojones:—«Considerando: primero, que el escrito de alzada se funda principalmente, en el vicio de nulidad que á juicio de la recurrente, afecta á todo lo actuado por no haberse contado con ella para las diligencias de rectificación, siendo así que el no presentar en la Jefatura hasta el 18 de julio de 1903, con infracción en lo dispuesto en el citado artículo 26 del reglamento que acreditaba la transmisión de dominio de la mina «Regino», hecha en 1893, á favor de doña Eloisa López, fué causa de que la Administración tuviera que entenderse con su concesionario, como lo hizo al notificarle por el BOLETIN OFICIAL de 13 de junio y personalmente el 14 de julio, la operación que se iba á practicar, á la cual, asistió un representante de la recurrente, que por no estar debidamente autorizado, ni haber recibido las adecuadas instrucciones, no pudo formular en el momento oportuno la protesta que hecha después ante el gobernador, por la interesada, era inadmisibile, con arreglo al mencionado artículo 45 del reglamento.—2.º Que la disposición 11.ª de las generales del reglamento citado, atribuye á los gobernadores la facultad de conocer y resolver las cuestiones que se promuevan sobre deslinde, superposición y rectificación de pertenencias mineras, en la práctica de cuya operación han de llevarse siempre los requisitos y formalidades que la ley y el reglamento prescriben para las demarcaciones, según determina en la orden circular de la Dirección general de obras públicas, comercio y minas, de 12 de diciembre de 1879.—S. M. el rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de agricultura, industria y comercio, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesta por doña Eloisa López, y confirmar, en su consecuencia, la providencia recurrida del gobernador de Santander de 7 de octubre de 1903, por la que se aprobaron las operaciones de deslinde y amojonamiento del grupo de minas de don José Mac Lennan y de la Sociedad The Orconera Iron Ore Company Limited. De orden del señor ministro y con devolución del expediente de referencia, lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.—Madrid 13 de febrero de 1904.—El director general. Firmado y rubricado.»

Lo que para general conocimiento y de orden del señor gobernador civil, se publica en este periódico oficial, advirtiéndolo á los interesados pueden recurrir al Tribunal de lo contencioso en el plazo de 60 días, á contar desde la notificación.—Santander 25 de febrero de 1904.—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Nicolás García Paredes, escribano del juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos declarativos de mayor cuantía que penden en mi escribanía, á instancia de don Agustín Cortines, contra don Francisco Javier Gutiérrez, don Julián Aceso Gutiérrez y don Rafael Gutiérrez, sobre rescisión de dos escrituras, se ha dictado la sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva que á la letra son como siguen:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Valladolid, á veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuatro: Visto por el señor don Francisco Heliodoro Salva y Pont, juez de primera instancia del distrito de la plaza de la misma, el juicio declarativo de mayor cuantía sobre rescisión de contrato de hipoteca y de venta pendiente ante el mismo instado por don Agustín de Cortines y Celis, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santander, dirigido por el letrado don Juan Francisco Gutiérrez Colomer y representado por el procurador don Martín Mongero Meneses, contra don Francisco Javier Gutiérrez Cossío, de treinta y tres años, casado, comerciante y abogado, don Julián Acebo Gutiérrez, de treinta y siete años, soltero, comerciante, ambos vecinos de esta ciudad, dirigidos por el letrado don Mariano González Lorenzo y representados por el procurador don Antonio Bujedo Cepeda y contra don Rafael Gutiérrez Cossío, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Santander, en rebeldía.

**FALLO:** Que debo declarar y declaro que los contratos de venta de las fincas desiertas en la escritura de veinte y tres de diciembre de mil novecientos dos, celebrado entre don Francisco Javier Gutiérrez Cossío y don Julián Aceso Gutiérrez y de hipoteca de

los mismos bienio que constan en escritura de igual fecha entre don Julián Aceso y Gutiérrez y don Rafael Gutiérrez y Cossío, se celebraron en fraude de los acreedores del primero y son rescindibles, en su virtud quedan rescindidos los dos expresados contratos y luego que sea firme esta sentencia expidanse mandamientos con los insertos necesarios á los registros de la propiedad de esta capital y de la ciudad de Santander, para la cancelación de todas las inscripciones que aparezcan en los respectivos registros de la propiedad, hechas en virtud de las escrituras de veinte y tres de diciembre de mil novecientos dos en favor de don Julián Aceso Gutiérrez y don Rafael Gutiérrez Cossío, con imposición de todas las costas á los tres demandados, y por la rebeldía de don Rafael Gutiérrez Cossío, publíquese el encabezamiento y fallo de esta sentencia en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Santander.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Francisco H. Salva y Pont.—Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia del distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid estando celebrando su audiencia pública hoy veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuatro de que doy fe.—Ante mí—Nicolás García.—Lo relacionado más por menor aparece de los autos de su razón y lo inserto corresponde á la letra con sus originales que obran en los mismos á los que me remito caso necesario y para su inserción según está mandado expido el presente en Valladolid á veinte y seis de febrero de mil novecientos cuatro.—Nicolás García.

## EDICTO

En virtud de providencia que ha dictado hoy, por ante mí, el señor juez de primera instancia de esta ciudad, en autos abintestato de don Policarpo Pérez Roldán, natural de Los Tojos, provincia de Santander y vecino de Chiclana de la Frontera, donde falleció el día veintinueve de diciembre último, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia del expresado señor, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, advirtiéndolo que, hasta ahora, sólo

reclaman dicha herencia los hermanos del finado, doña Nemesia, doña Emilia Aurora, doña Aurora Tiburcia y doña Jesusa Pérez Roldán; y previniendo que, si desean concurrir dichos treinta días sin verificar su comparecencia, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz diez y ocho de febrero de mil novecientos cuatro.—El escribano, Adolfo Soria.

Don Francisco Martínez Valdés, juez de instrucción del partido de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, contra Manuel Gutiérrez Díaz, casado, conserje cobrador de la Sociedad Amigos de los pobres, que vivió con su mujer Guadalupe Gómez, en Carvajal, número 9, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII, (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, el cual es de estatura regular, color pálido, delgado, usa bigote negro poco cuidado y coge de modo no muy acentuado debido á los callos de los pies y representa unos cuarenta y cinco años de edad.

Dada en Santander á veinticinco de febrero de mil novecientos cuatro.—El juez, Francisco Martínez Valdés.—P. S. M. Juan Castriello.

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.